



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00320 00
Proceso	Verbal
Demandante	Neisa Gisela Céspedes Meneses
Demandado	Daniel Abad Mendivil Céspedes y otro
Decisión	Desiste y requiere

Acorde a lo solicitado por el apoderado judicial del codemandado Daniel Abad Mendivil Céspedes, en los términos del artículo 316 del C.G. del Proceso, se entiende desistido el recurso de queja interpuesto.

Por otro lado, se requiere a la parte actora para que se sirva gestionar el enteramiento a la sociedad MC Trading International LLC, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito -art. 317 C.G.P.-.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

D.T.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24eefc9993e88e36833fd02d51179d9b6795980fee6a60b1072618f342bb3dac**

Documento generado en 22/09/2023 02:36:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>